

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

|   |             |
|---|-------------|
| Trimestre .....                             | 58 pesetas. |
| Semestre .....                              | 110 —       |
| Año .....                                   | 200 —       |
| Ayuntamientos de la Provincia,<br>año ..... | 175 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se realicen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; pasadas las del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserta, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte de oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'85 pesetas y otro de las tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

Siempre tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Agricultura**

**DECRETO**

*Declarando de interés forestal la comarca que se establece en las sierras de Alcubierre, Lanaja y sus estribaciones, de las provincias de Zaragoza y Huesca*

La comarca definida por la sierra de Alcubierre y Lanaja, de las provincias de Zaragoza y Huesca, ha experimentado un acusado proceso de regresión forestal, encontrándose en la actualidad sus terrenos en las etapas correspondientes a la presencia exclusiva del matorral y del raso, sin que en ningún lugar exista la vegetación característica de sus condiciones climatológicas, por lo que los aprovechamientos que actualmente se realizan en toda esta comarca han quedado reducidos a la mera utilización de los pastos.

La necesidad de proceder a la restauración forestal de las tierras que en ella se comprenden, que permitirá, con la consiguiente utilización de mano de obra, resolver o mitigar en

gran parte los problemas de paro que en la mayoría de los pueblos enclavados en la misma se producen, y la conveniencia de completar la obra colonizadora emprendida por el Instituto Nacional de Colonización en la zona regable de "La Violada", declarada de interés nacional, y que coincide con la que es objeto del presente Decreto, aconsejan que, a los efectos que previenen el artículo 16 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y los correspondientes de su Reglamento, sea declarada de interés forestal la referida comarca.

En su virtud a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos del artículo 16 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y de los 71 y siguientes del Reglamento de 30 de mayo del mismo año, se declara "Comarca de interés forestal" la situada en las sierras de Alcubierre y Lanaja y sus estribaciones, de las provincias de Huesca y Zaragoza, comprendida dentro de los límites siguientes:

Norte. Ferrocarril Zaragoza-Lerida, desde su entrada en la provincia de Huesca hasta Torralba de Aragón,

carretera de Torralba de Aragón, Serres de Alcubierre, Robres, Alcubierre, Lanaja, Pallaruelo de Monegros y limite entre este último y Sariñena hasta su encuentro con el río Alcanadre.

Este. Río Alcanadre hasta su confluencia con el río Cinca, río Cinca hasta su confluencia con el río Segre y río Segre hasta su confluencia con el río Ebro, en Mequinenza.

Sur. Río Ebro, límites de Fraga-Peñalba, límite Fraga-Candasnos, límite Ballovar-Candasnos, límite Ontiñena-Peñalba, límite Villanueva de Sijena-Valfarta, límite Sena-Valfarta, límite Castejón de Monegros-La Almolica, límite Castejón de Monegros-Pina de Ebro, límite Monegrillo-Pina de Ebro, límite Farlete-Osera de Ebro, límite Farlete-Alfajarín, límite Perdiguera-Zaragoza.

Oeste. Límite Leciñena-San Mateo de Gállego, límite Tardienta-Zuera, límite Almudévar-Zuera y límite Gurrea de Gállego-Zuera.

Art. 2.º Se aprueban el estudio y planos redactados por el Patrimonio Forestal del Estado, con los límites señalados en el artículo anterior.

Art. 3.º De acuerdo con el artículo 72 del Reglamento del Patrimonio

Forestal del Estado de 30 de mayo de 1941, la declaración de interés forestal de dicha comarca lleva aneja la de su utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones que fuere preciso realizar para la ejecución de los trabajos que, conforme a los proyectos que se aprueben, sea necesario efectuar en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 11 de enero de 1952.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany Anduaga.

(Del "B. O. del E." número 19, de fecha 19-1-1952).

*Declarando de interés forestal la comarca que se define correspondiente a la zona del río Isuela, de la provincia de Zaragoza*

Los terrenos que constituyen la zona que comprende la cuenca del río Isuela, de la provincia de Zaragoza, presentan un marcado aspecto torrencial que, principalmente, se debe a la falta casi total de arbolado en sus laderas, agravando esta situación el intenso y devastador pastoreo del ganado lanar y cabrio que en esas tierras se sustenta.

Resulta, por tanto, de imprescindible necesidad volver esta región a su primitivo y natural estado, ya que de los antiguos montes de encina y pino-carrasco que poblaban la cuenca no quedan actualmente más que ligeros vestigios. A tal efecto, ha de procurarse conservar y regenerar, en lo posible, las pequeñas masas forestales que aun existen, procediendo en las extensas superficies rasas a una intensa labor repobladora, que no sólo permitirá la restauración de los referidos terrenos, sino también resolver el paro laboral que, con carácter endémico, existe en la mayoría de los pueblos enclavados dentro de esa zona, siendo, en consecuencia, procedente que, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 10 de marzo de 1941, se declare el interés forestal de dicha comarca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos del artículo 16 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y de los 71 y siguientes del Reglamento de 30 de mayo del mismo año, se declara comarca de interés forestal la situada en la cuenca del río Isuela, de la provincia de Zaragoza, comprendida dentro de los límites siguientes:

Norte. Términos municipales de Añón, Talamantes, Tabuenca y Epiladiga.

Este. Término municipal de Arán-

Sur. Dicho término municipal y los de Brea, Illueca, Gotor, Jarque, Oseja, Aranda de Moncayo y Pomer.

Oeste. Término municipal de Be-

Art. 2.º Se aprueban el estudio y planos redactados por el Patrimonio Forestal del Estado, con los límites señalados en el artículo anterior.

Art. 3.º De acuerdo con el artículo 72 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, de 30 de mayo de 1941, la declaración de interés forestal de dicha comarca lleva aneja la utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones que fuera preciso realizar para la ejecución de los trabajos que, conforme a los proyectos que se aprueben, sea necesario ejecutar en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 28 de diciembre de 1951.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany Anduaga.

(Del "B. O. del E." número 19, de fecha 19-1-1952).

## Ministerio de Hacienda

### DECRETO

*Para la conversión de las obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de 17 de enero de 1947*

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre conversión voluntaria de las obligaciones del Tesoro, de vencimiento de 1.º de febrero de 1952, emitidas por Decreto-ley de 17 de enero de 1947, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º En uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 27 de la Ley de 19 de diciembre de 1951, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en nombre del Estado, emitirá Deuda Amortizable al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, ampliando la de la misma clase creada en virtud de la Ley de 22 de diciembre de 1949, por Decreto de 20 de enero de 1950, en la cantidad suficiente para retirar de la circulación, a su vencimiento el día 1.º de febrero próximo, todas las obligaciones del Tesoro al 3 % de la emisión autorizada por Decreto-ley de 17 de enero de 1947, con cupón de 1.º de julio de 1952.

Art. 2.º La Deuda estará representada por títulos al portador, distribuidos en series, con arreglo al detalle siguiente: Serie A, de 1.000 pesetas; serie B, de 5.000 pesetas; serie C, de 10.000 pesetas; serie D, de 25.000 pesetas, y serie E, de pesetas 50.000.

Serán aplicables a la presente emisión las prescripciones contenidas en el Decreto de 20 de enero de 1950.

Art. 3.º Estos efectos públicos llevarán la fecha de 20 de enero de 1950, y los intereses se abonarán, por semestres vencidos, en 1.º de enero y 1.º de julio de cada año. La amortización y el servicio de pago de intereses se regirán por lo establecido en el Decreto citado, de 20 de enero de 1950, que creó la Deuda de que es ampliación la que por este Decreto se emite.

Art. 4.º Los tenedores de obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de la emisión autorizada por el Decreto-ley de 17 de enero de 1947, que desde el 21 al 27 de enero de 1952 no opten por el reembolso de sus títulos suscribiendo y presentando la oportuna declaración dentro de dichos días, se entenderá que aceptan la conversión. Esta se verificará admitiendo las obligaciones por todo su valor nominal y dándose por ellas la cantidad de deuda amortizable que resulte al tipo de cesión que fije el Ministerio de Hacienda, con un mínimo de 98'25 por 100.

Art. 5.º El importe de las obligaciones cuyo reembolso se solicite será pagado por el Banco de España con cargo a la cuenta del Tesoro público.

Art. 6.º Los tenedores de las obligaciones convertidas recibirán, al ser presentadas para su conversión, un resguardo talonario que les entregará el Banco de España, expresivo de un valor nominal correspondiente de la nueva deuda de 1.000 pesetas o su múltiplo, que será canjeado en su día en dicho Banco por títulos de la deuda que se emite por el presente Decreto.

Al entregar dicho resguardo, el Banco de España satisfará en metálico, al mismo cambio de cesión de la Deuda que se emite, los restos o residuos que resulten de la conversión así realizada. El importe total de sus anticipos por este concepto se adeudará en cuenta especial al Tesoro, y podrá ser compensado mediante la entrega de títulos de la nueva Deuda, equivalente al nominal de los restos abonados, liquidando en metálico, con cargo a la Tesorería del Estado, el re-

siduo final inferior a 1.000 pesetas que pueda resultar.

Art. 7.º El Banco de España negociará directamente en Bolsa, en la cuantía y fecha que acuerde el Ministro de Hacienda, títulos de la Deuda que se emite por este Decreto, por la cantidad nominal necesaria para cubrir el importe de los reembolsos que se soliciten de obligaciones del Tesoro de la emisión autorizada por Decreto-ley de 17 de enero de 1947, y, en su caso, para cubrir el importe de los pagos de los residuos.

Art. 8.º Las operaciones de conversión serán intervenidas por mediador oficial, el cual percibirá el corretaje arancelario fijado por el número 11 del Decreto de 15 de diciembre de 1950.

En la negociación de títulos en Bolsa por el Banco de España, a que se refiere el artículo 7.º del presente Decreto, se aplicarán los corretajes arancelarios señalados en los números 1.º y 4.º del citado Decreto de 15 de diciembre de 1950.

Art. 9.º De acuerdo con el Banco de España, se admitirán para su pig noración, al tipo de 90 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par, los nuevos títulos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo al presente Decreto.

Art. 10. Los intereses y los gastos de emisión, negociación y entretenimiento, así como los demás inherentes a la ampliación de la Deuda que se emite por virtud del presente Decreto en el ejercicio de 1952, se imputarán al correspondiente crédito de la Sección 5.ª de Obligaciones generales del Estado del Presupuesto vigente, "Deuda Pública", parte 3.ª, "Deudas Especiales", capítulo 3.º, artículo 11, grupo 1.º, concepto 4.º, destinado a los gastos de emisión, negociación y entretenimiento de la Deuda que se emita.

El servicio de intereses y amortización de esta Deuda en los presupuestos sucesivos figurará entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable al 4 por 100 de la emisión autorizada por Decreto de 20 de enero de 1950.

Art. 11. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 11 de enero de 1952.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

(Del "B. O. del E." número 19, de fecha 19-1-1952).

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

*Fijando el precio de la caña de azúcar en la campaña azucarera del año 1952-53*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura, Comercio e Industria de 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio dispone:

Artículo único. De acuerdo con lo establecido en la Orden de este Departamento de 30 de octubre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de noviembre de 1945), el precio para la tonelada métrica de caña de azúcar a pie de fábrica en la campaña azucarera 1952-53 será de 507'50 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1952.—Cavestany.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." número 19, de fecha 19-1-1952).

### ORDEN

*Estableciendo el precio de contratación de la remolacha azucarera en zonas de posible transformación en regadío*

Ilmos. Sres. En cumplimiento del artículo 4.º de la Orden ministerial conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, de 27 de diciembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de enero de 1952), este Ministerio dispone:

Artículo único. El precio especial que deberán pagar las fábricas de azúcar contratantes de superficies acogidas a los beneficios de reserva de productos, en las condiciones establecidas por la Orden conjunta de 27 de diciembre de 1951, deberá ser de 1.050 pesetas tonelada métrica de remolacha entregada en fábrica.

Este precio de contratación se entiende correspondiente al de 725 pesetas tonelada métrica, establecido por la Orden conjunta de 21 de diciembre de 1951, por la que se regula la campaña azucarera de 1952-53, y que en dicha disposición se establece como precio medio en la escala de precios que para cada zona remolachero-azucarera se establecerá para dicha campaña por este Ministerio.

En consecuencia, establecida dicha escala, la prima sobre los precios normales de contratación será análoga a

la que supone el precio especial que ahora se establece sobre el precio de contratación antes expresado.

Dios guarde a VV. 11. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1952.—Cavestany.

Ilmos. Sres.: Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Director general de Agricultura y Secretario Técnico de Agricultura.

(Del "B. O. del E." número 19, de fecha 19-1-1952).

## SECCION QUINTA

Núm. 6.339

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

*Acuerdos adoptados por la M. C. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 1951:*

(Continuación: Véase "B.O." núm. 19)

—Otorgar a D.ª Remedios Lorenzo Máqueda, viuda del que fué marife jubilado Luis Gil Gracia, una pensión anual equivalente al 39 por 100 del sueldo que sirvió de regulador en la jubilación de su difunto esposo, así como los haberes no cobrados por éste hasta el día de su fallecimiento.

—Desestimar la petición de Hermenegildo López Mata, obrero municipal, jubilado por imposibilidad física notoria, de que se le aumente el haber pasivo señalado ya que se le han concedido derechos que a este fin señala el Reglamento General de Funcionarios, en los casos que no llegan a los veinte años de servicio activo.

—Ceder en propiedad a D. Angel Marco Artola, D. Manuel Langa Esteban y D.ª Carmen Colás López los nichos que se indican en los respectivos dictámenes del Cementerio Católico de Torrero.

—Conceder a perpetuidad a D. Antonio Sabater Cristóbal el terreno número 34, del cuadro 4 bis del Cementerio Católico de Torrero, para construir en él una capilla, mediante el pago de 9.000 pesetas a que asciende su valor, y ajustándose a las condiciones establecidas en estos casos.

—Ceder en propiedad a D. José Ibáñez Díez el terreno número 29 del cuadro 4 bis del Cementerio Católico de Torrero, para construir en él una capilla, mediante el pago de 9.000 pesetas a que asciende su valor, y ajustándose a las condiciones establecidas en estos casos.

—Autorizar a D. Julio Orquín Urraca para traspasar a D.ª María Orquín Oriol el nicho número 32, de 4.ª fila, manzana restos, del Cementerio Cató-

lico de Torrero, mediante el pago de la tasa de traspaso correspondiente.

—Conceder a canon determinados terrenos de los montes municipales a los señores siguientes: Angel Fuster Millán, Esteban Andréu Alegre, Mariano Soriano Villa, Martín Bailo Guerrero, Julio Pascual Monforte, Lamberto Pascual Soláns, Alejandro Pallarés Fabre, Antonio Barbod López, Pablo Mayoral Abad, Jesús Gracia Martín, Plácido Sanz Fernández, Manuel Estrada Royo, Santiago Moliné Meseguer y Julio Arteaga Caverni.

—Desestimar la solicitud de José González Alejandro de que se le conceda tierra de cultivo para dedicarlo a cereales, ya que no señala concretamente la tierra que desea, y contestarle que formule su petición determinando la tierra que le conviene para ver si es posible complacerle.

—Desestimar las peticiones de terrenos a canon formuladas por los señores Marcelino Soláns Campos, Alvaro Alfranca Abadía, Mariano Lacosta Espiáu, Manuel Grasa Latas, Mariñi Po Soláns, Manuel Salvador Ferrer y Mariano Morellón Layús, por estar sujetas las tierras que piden a repoblación forestal.

—Denegar la solicitud de D. Pedro Lacal Alegre de que se le conceda un puesto de mayorista en el Mercado de Pescados, por ser insuficiente este Mercado para albergar a los que actualmente tienen autorización para realizar las transacciones en el mismo.

—Autorizar a D.<sup>a</sup> Consuelo Lafuente Jiménez, adjudicataria del puesto exterior letra B. del Mercado de San Vicente de Paul, para realizar determinadas obras sobre el piso de madera del mismo.

—Autorizar a D.<sup>a</sup> Anastasia Acín Gracia, concesionaria del cajón número 138 de la planta alta del Mercado de la plaza de Lanuza para traspasarlo a D. Daniel Usón Royo en las condiciones que se indican.

—Conceder permiso a D.<sup>a</sup> Petra López Romero, concesionaria del banco número 68 de la planta alta del Mercado de la plaza de Lanuza, para traspasarlo a D.<sup>a</sup> María de la Gloria Zueco Ruiz mediante el pago de la tasa de traspaso correspondiente.

—Rectificar el número del cajón del Mercado de la plaza de Lanuza del que es concesionario Arsenio Gómez González, asignándole el número 89, en vez del 91, e instalar en el mismo el servicio de agua.

—Autorizar a D. Miguel Mora Risueño para colocar en el Parque de Pignatelli un aparato infantil sin motor.

—Recibir definitivamente las obras de instalación del alumbrado de las naves del Matadero municipal, efectuadas por "Guiral Industrias Eléctricas", S. A.

—Indemnizar a los inquilinos de la casa número 13 de la calle Bayéu, expropiada por la Corporación, con las cantidades que se fijan en el dictamen, que en junto suman 3.000 pesetas.

—Devolver a D. Pascual Trallero la fianza que depositó para responder de las obras de reforma y acondicionamiento del Depósito de Cadáveres del Cementerio Católico de Torrero, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidades exigibles.

—Proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada por "Obras y Construcciones Daman", S. A., para responder de la contrata de las obras de explanación y preparatorias de pavimentación de la calle número 3 de la Zona de Ensanche de Miraflores.

—Devolver a la misma entidad la fianza definitiva correspondiente a la contrata de las obras de explanación y colocación de bordillos de la Avenida del Ferrocarril, lado izquierdo, entre el camino de las Torres y la Avenida de San José, ejecutadas por dicha Sociedad.

—Expedir carnets de dependientas de despachos de venta de leche solicitados por D. Luis Rosel Ramón.

—Autorizar a D.<sup>a</sup> Pilar Iñigo Taulé para estabular vacas lecheras destinadas al consumo familiar de leche en Casablanca, 170.

—Extender a D.<sup>a</sup> Pilar Iñigo Taulé un carnet de repartidor de leche para su torrero Antonio Gornao Lapuente.

—Autorizar la apertura de los siguientes despachos de venta de leche: a Luis Rosel Ramón, en Sengenís, 55; a D. Eduardo Mauleón Ramos, en Fita, 7, y a D. Rosendo Ruiz Ruiz y Obdulio Ortiz García, en Alcober, 14.

—Conceder permiso a D. Fermín Lázaro Martínez para estabular ganado vacuno de recreo en Miraflores, núm. 138.

—Autorizar la instalación de las siguientes vaquerías: a D. Martín Fernández Salas, en Espronceda, 8, y a D. Agustín Sebastián Bernal, en el barrio de Movera, 18.

—Desestimar las peticiones de don Ramón Coello Camafleita de que se le conceda licencia de apertura de un despacho de venta de leche en calle de Villacampa, 18, y se le expidan carnets de repartidores de leche a favor de sus empleados, por no re-

unir los requisitos exigidos en estos casos.

—Poner a nombre de doña Angela Herrero Marqués la vaquería instalada en la calle de Huesca, 12, que hasta ahora ha figurado a nombre de su tío D. Pedro Rivera Casabona, por fallecimiento del mismo.

—Desestimar petición de D. Laureano Cobo Maza sobre apertura de un despacho de venta de leche en Graus, 20, por no tener el ganado necesario para ello.

—Quedar enterada de: oficio de don Emilio Falcó Plou, Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y Secretario de la Diputación Provincial, agradeciendo la felicitación que se le trasladó con motivo del feliz éxito del cursillo últimamente celebrado en el que pronunció dicho señor una brillante conferencia, y carta de D. Alberto Gallego Burín, Secretario del Instituto de Estudios de Administración Local, dando gracias por el mismo motivo.

Se levantó la sesión a las catorce horas y veinte minutos.

Zaragoza, 7 de junio de 1951. — El Alcalde, José María García-Belenguer. — El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

*Acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 1951:*

Constituyóse la Comisión, en sesión ordinaria de primera convocatoria, a las doce cuarenta y cinco horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don José Conde, D. Francisco Vera, D. Angel Guíu, D. Francisco Sebastián y D. Juan Manuel de la Aldea; Secretario, D. Luis Aramburo, e interventor de fondos municipales, accidental, D. Enrique Pérez Soriano.

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se acordó:

Denegar la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca número 4 de la calle de Agustina de Aragón, interesada por D. Angel Sancho, ya que dicho inmueble no se puede considerar como de edificación forzosa.

—Quedar enterada del escrito formulado por la Ponencia de Propaganda, por el que se declara desierto el concurso abierto para la adquisición de un almanaque de propaganda de la ciudad, y autorizar a dicha Ponencia para poder adquirir directa-

mente las láminas de referencia de jándola en libertad para la elección de artistas y motivos representativos de las mismas.

—Aprobar relación de facturas presentadas por el Sr. Interventor de fondos municipales, que importa la cantidad de 601.523'58 pesetas.

—Conceder permiso para realizar diversas obras menores: a D. Mames Euce Tornos, en carretera de Zaragoza a Barcelona, Km. 332 Hm. 3, D. Donato Cebrián Ladoga, en Santa Quiteria, 12; D.<sup>a</sup> Enriqueta Lite Adrián, en Casta Alvarez, 71-73; don Cecilio Postigo García, en San Miguel, 48; D. Nicanor Romano Giménez, en D. Pedro Joaquín Soler, 13; D. Julián Antolín Tejero, en Valenzuela, 17; D. Enrique Larrosa Vintanel, en Murcia, 8; D. Julio Pallás Durán, en Avenida San José, 190, don Eduardo Monfort Armuelles, en Paseo de Teruel, 19; D. Enriqué Cubero Gutiérrez, en Gavin, 17; D. Antonio Peguero Hernando, en la Sagra, 6; don Mariano Vela Picapeo, en barrio de Alfocea, 3; D. Manuel Pueyo Fernández, en Fillas, 6; D. Pedro Vicente López, en barrio del Cascajo; D. Federico García Becerri, en camino Monzalbarba; D. Sebastián Álvarez Arpa, en Avenida de Madrid, 53.

—Realizar por administración las obras correspondientes para la instalación de alumbrado público eléctrico en calle Requeté Aragonés, que importan 24.939'38 ptas., y las de Maestro Estremiana, cuyo presupuesto asciende a 25.347'25 pesetas.

—Denegar la autorización que interesa D. Antonio Gaudó Puértolas a fin de practicar una toma de aguas para obras en la calle de las Cánceras, núm. 8 (Torrero), ya que la red general existente en esa calle no es apta para que se practique esa clase de tomas.

—Autorizar a "Casa Artiach", S. A., para construir naves almacenes en Miraflores, y a D. Joaquín Velasco Oriol, edificio en Juan Pablo Bonet, 6.

—Conceder permiso a D. Blas Asín Arpón para elevar planta en el edificio sito en Avenida de Madrid, 175.

—Conceder una prórroga de seis meses en la licencia para construir solicitada por: D.<sup>a</sup> Irene Forniés Andrés, en parcela número 15, manzana letra D, Miraflores, calle número 7, y a D. Aurelio Aso Grasa, en Ricla, número 8.

—Denegar la solicitud de licencia que para realizar obras en Azoque, núm. 24 interesa D. Martín Martínez España, ya que dicha finca se halla sujeta a nueva alineación.

—Autorizar a D. Joaquín Velasco Oriol para parcelar terreno en Juan Pablo Bonet, 6.

—Llevar a efecto a la mayor brevedad posible la supresión de un badén cuya instalación motivó las obras realizadas en el Palacio Provincial, así como la reparación de la acera en la extensión que fué inutilizada para las mismas obras, cuyas obras correrán a cargo del peticionario, D. Julio Garrido Serrano.

—Autorizar apertura, por traspaso, de una garita destinada a relojería, sita en el portal de la casa núm. 14, de la calle de Capitán Portolés, solicitada por D. Mariano Lostao, y que hasta ahora la regentaba D. Vicente Aguarón.

—Desestimar a D.<sup>a</sup> Vicenta Franco licencia de apertura de establecimiento destinado a la reventa de pastelería y dulces en la Avenida de Hernán Cortés, 5, de acuerdo con la prohibición señalada en la Orden circular de 24 de abril de 1946, dictada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

—Dar de baja a partir de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1951, y a petición de D. Justino Benito, 470 metros cuadrados que se han edificado en el solar situado en el camino de Cuarte, 1 y 3, de jando subsistente, a los efectos del arbitrio, 220 metros cuadrados que han quedado sin edificar.

—Desestimar a D.<sup>a</sup> Angelina Comín la apertura de un establecimiento en Madre Sacramento, 7 y 8 para dedicarlo a la venta de géneros de punto, ya que el local no reúne las condiciones sanitarias.

—Llevar a cabo las pertinentes recepciones en el padrón de la construcción especial por alumbrado de la calle del Coso, para asignar la cuota correspondiente a cada uno de los propietarios de los inmuebles 70 y 72 de la citada calle.

—Desestimar la exención de la tasa por inspección anual de motores, interesada por la Delegación del Patronato de casas del ramo del Aire, respecto de los instalados en los inmuebles 46 y 48 de la Avenida de Calvo Sotelo, ya que dicha exención no se halla incluida en ninguno de los casos señalados por la Ley.

—Excluir de la matrícula de solares, correspondientes a parcelación Jesús Vicente los señalados con los números 16, 17, 18 y 19, por no ser edificables, y devolver 882 pesetas, importe de las cuotas satisfechas por dicho arbitrio correspondiente al año 1949.

—Denegar a D. Julián Remiro la D. José Mosquera, 121'85 pesetas, coapertura de un puesto de melones en paseo de Calvo Sotelo, esquina a calle Marcial, ya que la Corporación acordó autorizar la instalación de esta clase de puestos en calles de categoría especial y primera.

—Aprobar las normas para el abono al personal municipal de la paga extraordinaria concedida con motivo de la próxima festividad del 18 de julio, conmemorativa del Glorioso Alzamiento Nacional.

—Conceder quince días de licencia, sin sueldo, a Angel Delgado Guillén, Guardia municipal.

—Designar el Tribunal que ha de juzgar la oposición de una plaza vacante de ayudante pesador del Matadero municipal, y que estará compuesto de la siguiente forma: Presidente, el Sr. Concejal D. Antonio Noailles, Vocales, el Sr. Concejal Delegado de los servicios del Matadero, el Representante de la Administración Local, el Jefe de la Sección de Gobernación y el Jefe de los Servicios administrativos del Matadero.

—Que la convocatoria para cubrir siete plazas de peones de campo sea ampliada hasta nueve, por haberse producido dos nuevas vacantes.

—Designar el Tribunal que ha de juzgar la oposición de la plaza vacante de guarda-almacén del alumbrado, que estará constituido de la siguiente forma: Presidente, D. Juan Manuel de la Aldea, Teniente de Alcalde; Vocales, D. Manuel Rubio, representante de la Administración Local, el Sr. Concejal Delegado del Servicio de Alumbrado y el Sr. Ingeniero municipal, jefe de los servicios industriales.

—Rectificar las partidas con cargo a la cuales habían de ser adquiridos dos tapices, por haberse dispuesto con anterioridad de alguna de ellas, y abonar a D.<sup>a</sup> Mercedes Serrano Langarita las 15.000 pesetas que se le adeudan por la adquisición de los tapices indicados, con cargo a la consignación que para gastos de representación figura en el presente presupuesto.

—Designar el Tribunal que ha de juzgar la oposición de la plaza vacante de ayudante mecánico del Matadero, que estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Concejal D. Antonio Noailles; Vocales, el señor Concejal Delegado de los Servicios del Matadero; el representante de la Administración Local; el Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales de la Corporación, y el Jefe de la Sección de Gobernación.

—Abonar a D.<sup>a</sup> María Luisa Izquierdo, viuda del Inspector veterinario

responsibles a la pensión de viudedad del mes de enero pasado. Dicha cantidad se consignará en el presupuesto de 1952.

—Abonar las certificaciones: número 1, que asciende a 125.212'50 pesetas, y la núm. 2, que importa pesetas 41.737'50, correspondientes a las obras de instalación de tres calderas de calefacción en la Casa de Amparo.

—Autorizar a D.<sup>a</sup> María Angeles Villaba Izquierdo, Maestra del grupo escolar "San Agustín", para trasladarse a la vivienda que ahora ocupa D.<sup>a</sup> Margarita Lozano una vez que ésta la desaloje, para tomar posesión como Maestra del grupo "Cervantes".

—Quedar enterada de la licencia de cuarenta y cinco días concedida por la Jefatura Provincial de Sanidad al Médico de Montemolin, D. José Fraile.

—Abonar los anuncios del "Boletín Oficial del Estado" correspondientes a esta Corporación, cobrándolos posteriormente de los particulares obligados al pago, y que en total ascienden a 44.938 pesetas.

—Abonar indemnización por casahabitación a D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez, Maestra del Hogar Residencial Femenino de Auxilio Social.

—Ceder a perpetuidad a D.<sup>a</sup> Consuelo Criado, D.<sup>a</sup> Josefa Romancó y D. Miguel Cuartero los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero.

—Desestimar peticiones de concesión de tierras a canon a D. Lambert Pascual Solán y a D. Santiago Tabuenca Tabuenca, por haber sido concedidas ya anteriormente las parcelas que solicitan.

—Conceder a canon determinados terrenos de montes municipales a los siguientes señores: D. Antonio Fernando Praca, D. José Novales Vallés, D. Inocencio Fernando Prac, D. Enrique Fernando Huguet, D. Vicente Andrés Pascual, D. Bienvenido Altarriba Solán, D. Jacinto Sacacia Murillo, D. Florencio Lasala Pamplona, don Cayetano Maestro Valduque, D.<sup>a</sup> Gloria Mateo Brosed, D. Antonio Puértolas Isá, D. Angel Muñoz Polo, don Gregorio Mayoral Blanco, D. Francisco Novales Loshuertos, D.<sup>a</sup> Leoncía Millán Lasala, D. Salvador Pascual Gargallo, D. Francisco Paris Orcal, D. Victoriano Viñuales Cardiel, D. Benito Salaber López, D. Mariano Martínez Fernández, D. Félix Oto Bailo, D.<sup>a</sup> Andresa Herrero Oliveros y don Pedro Candeal Gascón.

—Dejar sin efecto el acuerdo de 13 de junio pasado sobre concesión de una parcela de terreno del monte "Vedado de Peñafior" a favor de don

Julián Altarriba Lope, por hallarse la misma repoblada de pinos.

—Autorizar para colocar veladros: a D. Tomás Valimaña Saivo, en Coso, núm. 159 (bar "Tropico"); D. Carlos Laita Lobera, en el ángulo, con suelo de tierra apisonada, que hay en la plaza de Salamero, al lado opuesto de la calle del Azoque, y a D. Jacinto Olloqui, en Coso, núm. 46, "La Vital".

—Acceder a la petición de D. Heliodoro Crespo Laguna, que solicita la unión de los puestos núms. 114 y 118 del Mercado de San Vicente de Paúl, de los que es adjudicatario.

—Conceder permiso a D.<sup>a</sup> Flora Cisneros Cisneros, adjudicatario del puesto núms. 74 y 75 de frutas y verduras del Mercado de San Vicente de Paúl, para quitar el tabique que separa ambos puestos.

—Desestimar instancia de D.<sup>a</sup> Pabla Aráiz Blanco, adjudicataria del puesto número 50 de la planta en suelo del Mercado de San Vicente de Paúl, que solicita figure dicho puesto a nombre de su hijo D. José Laguardia Aráiz, sin pago de derechos de traspaso, ya que en las Ordenanzas de exacciones municipales se dice que únicamente serán gratuitos los traspasos cuando por fallecimiento del titular, o por su imposibilidad física para el trabajo, debidamente justificada, siga en el negocio el cónyuge o los hijos.

—Acceder a la petición de varios industriales carniceros, adjudicatarios de diversos puestos del Mercado de San Vicente de Paúl, que solicitan la variación del emplazamiento de los soportes de cristal de separación de la mercancía con el público.

—Autorizar a D. Calixto Martínez Vergara, D.<sup>a</sup> Carmen Galindo Soria, D. Sebastián Sieso López, D.<sup>a</sup> Francisca Sánchez Esteban, D.<sup>a</sup> María Bernal Ferrer, D. Lorenzo Montón Pérez y D. Urbano Sanchón San Juan, adjudicatarios de las garitas situadas en la plaza de Lanuza, para que desalojen las mismas antes del próximo día 31 de los corrientes, ampliando así el plazo que se les concedió anteriormente.

—Desestimar la petición de D. Jacinto Jiménez Martín, que solicita autorización para instalar un puesto de venta de melones en la calle Imperial, ya que en su día se celebró la subasta y quedaron puestos vacantes, y entre ellos no se encuentra el emplazamiento solicitado.

—Autorizar a D. Celestino Brevia Gilveti para la venta de gaseosas y refrescos en el kiosco de churros sito

en la plaza de Salamero, del que es adjudicatario

—Satisfacer, con cargo a la consignación que figura para edificios del común, las 2.000 ptas. que importa la reparación necesaria de la canal de recogida de agua de la calle:iza denominada "Larga", y que fué preciso realizar al llevar a cabo la reconstrucción de la misma.

—Devolver a D.<sup>a</sup> Pilar Gil Vitaller dos depositos definitivos de 360 pesetas cada uno, constituidos por su difunto esposo, D. Jesús Lázaro Agüico, para responder del ejercicio de la industria fotográfica callejera.

—Aprobar la recepción provisional de la instalación del alumbrado eléctrico del Mercado de la plaza de Lanuza.

—Indemnizar con el importe de un año de alquiler a los vecinos de la casa número 19 de la calle de Santiago, expropiada por la Corporación, y cuyo total asciende a 3.893'40 pesetas.

—Autorizar a D. Mariano Garcia Ferales la estabulación de una vaca de leche para el consumo familiar en el barrio de Santa Isabel, 246.

—Conceder permiso a D. Angel Casas Vela para la instalación de una vaquería en Miralbueno, 152.

—Expedir carnets de repartidores de leche solicitados por D. Mariano Garcia a favor de sus torreros Mariano Jimeno Mur y Francisca Segura Segura, y a D. Agustín Calvo Lozano, para su hermano Mariano.

—Autorizar la estabulación de cerdos para el consumo familiar a los siguientes señores: D. Mariano Labuerta Marín, en Caspe, 59; D. Valentin Burillo, en Delicias, 69; D. Luis Beltrán Lomba, en camino del Vado, núm. 77; D. Ramón Escartín Jiménez, en Alcañiz, 32; D. Faustino Ferreruela Latorre, en Nuestra Señora de la Cabeza, 34; D. Jesús Alcaine Laborda, en camino de Cogullada, 10; D. Manuel Cobo Martínez, en Teodoro Labrada, 7; D. Jorge-Emilio Lasala Liñan, en Montemolin, 60; D.<sup>a</sup> Beatriz Vidaurreta Sánchez, en Zaragoza, 123; D. Clemente Sebastián Rodrigo, en Almería, 32; D.<sup>a</sup> Isabel Garcia Pazacios, en Ainzón, 10; D. Santiago Tabuenca Tabuenca, en Reina Felicia, 35; D. Antonio Gan Lázaro, en Zaragoza, núm. 53; D. José Montón Sánchez, en Unceta, 43, y Colegio Calasancio de Escuelas Pias, en Gascón de Gotor, 20.

—Desestimar petición de D. Rafael Acín Gastón sobre estabulación de ganado porcino para el consumo familiar en Marsella, 18, por no reunir los po-

cilga las condiciones higiénicas exigidas.

—Denegar la petición de D. Ramón Lardies Costa para estabulación de ganado porcino de tránsito en Sol, 6, por hallarse dentro de la zona de enlace de carreteras.

—Denegar la solicitud de D. Fulgencio Ribasés Ballarín sobre estabulación de ganado porcino como tratante en Miguel Servet, 78, por hallarse dentro de la Zona de enlace de carreteras.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Juan Moneva y Puyol (que en paz descanse), y expresar a la viuda e hijos del finado el más sentido pésame.

—Hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por el ascenso a primera división del Real Zaragoza C. D.; felicitar a la Junta directiva, y animarles a que mantengan el nombre de nuestra ciudad en la división de honor.

—Aprobar el homenaje que se va a rendir en el día de hoy a los jugadores y Directiva del Real Zaragoza C. D., entregando a los primeros una imagen de la Santísima Virgen del Pilar a cada uno.

Se levantó la sesión a las trece cincuenta horas.

Zaragoza, 13 de julio de 1951.—El Secretario general, Luis Aramburo.—El Alcalde, Angel Canellas.

(Continuará)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

Núm. 310

JUZGADO NUM. 1

D. Antonio Ruiz San Román, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza; Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador Sr. Peiré, en nombre de D. Manuel Andréu Ferrer contra D.ª Adelina Aznar de Giménez, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de La Almunia de Doña Godina, el día 25 de febrero próximo, a las once horas, los bienes embargados a la demandada que se describen del modo siguiente:

Campo regadío sito en término municipal de Plasencia de Jalón y su partida de "Las Landas", de cabida

5 almudes o 3 áreas 20 centiáreas. Linda: al Norte, con el de la viuda de Joaquín Casanova; Saliente, con acequia de "Lucenia"; al Mediodía, campo de Vicente Enseñat, y al Poniente, con Vicente Enseñat. Tasado en 400 pesetas.

Otro campo regadío en Plasencia de Jalón, partida de la "Estación", de cabida 6 almudes o 3 áreas 58 centiáreas. Linda: al Norte, con el de Manuel Lasheras; Saliente, el de Teodoro Carrasco; Mediodía, riego, y Poniente, acequia de "Caulor". Tasado en 400 pesetas.

Otro campo sito en Bardallur, partida de "Malvasía", de cabida 5 almudes o 3 áreas 4 centiáreas. Linda: al Norte, con José María Lázaro; al Saliente, Mediodía y Poniente, el de Diego Burbano. Tasado en 350 pesetas.

Otro campo regadío sito en Bardallur, partida de "Viñeta", de cabida 1 hanega y 9 almudes o 12 áreas 39 centiáreas. Linda: al Norte, con Diego Burbano; Saliente, el de Tomás Anechina; Mediodía, con riego, y Poniente, el de Plácido Pérez y Tomás Usón. Tasado en 800 pesetas.

Casa con corral en la villa de Bardallur y su calle Baja, sin número, de 77 metros cuadrados de superficie. Linda: por la derecha entrando, con Justo Aznar, y Teresa Lázaro, y por la izquierda y espalda, con la casa segregada vendida a Manuel Arilla. Tasada en 40.000 pesetas.

Y otra casa sita en el pueblo de Bardallur, calle Baja, sin número, de superficie 52 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con camino de Bárboles; izquierda, la de Alejandro Martín, y espalda, campo de Francisco Lázaro. Tasada en 10.000 pesetas.

Total valoración de los inmuebles reseñados, 51.950 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 al menos de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Zaragoza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el

que puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Antonio Ruiz San Román.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 342

#### ATECA

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que instruyo con el núm. 95 de 1951, por robo de varios tubos de la fábrica de alcoholes enclavada en calle de Herrerías, del pueblo de Aniñón, propiedad de D. Victoriano Vela Lozano, de dicha vecindad, ocurrido el día 29 de septiembre de 1951, ruego a las Autoridades, agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la nación practique investigaciones para la busca y rescate de lo sustraído, que luego se reseñará, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encontrare de no acreditar legítima procedencia, y al autor o autores del hecho.

Asimismo se cita a Manuel Morán, de 25 años de edad, de estatura mediana, tipo semidelegado, lleva pelo largo ondulado, va descubierta, viste camisa azul oscuro, chaqueta marrón, corbata roja; calzando zapatos de color, es portador de un macuto, que se dice tenía su residencia en Calatayud (plaza de San Torcuato), para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración como presunto inculcado en el expresado sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

#### Objetos cuya busca se interesa

Varios tubos de cobre que fueron arrancados violentamente de donde estaban colocados, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Un tubo de 2 metros de largo por 3 cm. de diámetro, con graduador en un extremo; otro de 14 metros de largo por 5 de diámetro; otro de 2 metros de longitud por 13 cm de diámetro, teniendo adosado un grifo de bronce; otro de 2 metros de largo por 10 cm. de diámetro; otro de un metro de longitud por 3 cm. de diámetro; otro de 6 metros, en forma de espiral, por 3 cm. de diámetro; otro de 6 metros de largura por 15 cm. de diámetro, formando serpiente; una tapa de caldera, de un metro y 25 cm. de diámetro, y un trozo pequeño de cobre de un cilindro color

cado por encima de los depósitos, recto en un extremo, de la industria anteriormente expresada.

Dado en Ateca a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos. José-Luis Ruiz. — El Secretario judicial, Letrado, J. Morán.

Núm. 344

#### ATECA

##### Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 64 de 1948, sobre delito contra el régimen legal de abastecimientos, se requiere por la presente al procesado en la misma, Antonio Asensio Nager, de 25 años de edad, soltero, natural de Zaragoza, profesión chofer mecánico, vecino de Barcelona (calle Rocafort, núm. 188) cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días presente dos testigos al objeto de recibirles declaración sobre los bienes que reconocen a dicho procesado, o acreditar que carece de ellos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho procesado, expido la presente en Ateca a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario judicial, Letrado, J. Morán. — V.º B.º: El Juez de instrucción, José Luis Ruiz.

Núm. 280

#### CASPE

En el sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción de Caspe con el núm. 60 de 1951, sobre lesiones, por explosión de un fulminante a Antonio García Pérez, en Mequinenza, y cuyo actual paradero se desconoce, por medio de la presente se cita al mismo para que dentro de los diez días siguientes comparezca ante el referido Juzgado con el fin de ser reconocido por facultativos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Caspe a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 282

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente se cita a Gregorio Simancas Godoy, que manifestó ser vecino de Chillón (calle Alamo, sin número) y cuyo paradero actual se desconoce, para que en término de ocho días comparezca ante el Juzga-

do de instrucción de La Almunia de Doña Godina a fin de que se dictamine por dos médicos sobre la sanidad de las lesiones que sufrió en Alagón el 11 de septiembre último, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Acordado en sumario 108 de 1951, por lesiones.

Dado en La Almunia de Doña Godina a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, (ilegible). — El Secretario, Enrique Sancho.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 217

##### JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber. Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado, de mi cargo bajo el número 715-51, contra Ramón Basterrechea Arandía, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En Zaragoza a 10 de enero de 1952.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Ramón Basterrechea Arandía de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Basterrechea Arandía, como autor y responsable de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto, indemnización a la perjudicada en la cantidad de 100 pesetas, devolución de las prendas sustraídas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Avelino Vilas.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 307

##### JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de esta ciudad;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 718 de 1951, seguido por denuncia de Silvestre Bonedí Ber-

dejo contra Angel García Balmaseda por el hecho de malos tratos de palabra y obra, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Angel García Balmaseda, declarando las costas de juicio de oficio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—F. Cardós. (Rubricado).

Y para que sirva de citación en forma a Angel García Balmaseda, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal propietario, en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, F. Cardós.

Núm. 307

##### JUZGADO NUMERO 3

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de esta ciudad;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 833 de 1951, seguido por denuncia de Fausto Laguna Hernández contra Pilar Oto Villagrasa, por el hecho de malos tratos de palabra y obra, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Pilar Oto Villagrasa, declarando las costas del juicio de oficio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—F. Cardós. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Oto Villagrasa, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal propietario, en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, F. Cardós.